

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 11:06 once horas con seis minutos del día 30 treinta de julio de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional 42 cuarenta y dos, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial en la Sala de Plenos del Tribunal Electoral, dos de los integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, y enlazada, en la modalidad de videoconferencia, la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenos días, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 11:06 once horas con seis minutos del día de hoy 30 treinta de julio del 2024 dos mil veinticuatro, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que en la presente sesión pública, además de Usted, se encuentran presentes en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero y, enlazada, en la modalidad de videoconferencia la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes los Secretarios y las Secretarías de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." - - - - -

- - - - - **LISTADO DE ASUNTOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrado Presidente, con su autorización los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/76/2024** y su acumulado **TESLP/JDC/90/2024**.
2. A propuesta de **Usted**, proyecto de acuerdo plenario de los **Juicios Ciudadanos** con números de expedientes **TESLP/JDC/92/2024** y **TESLP/JDC/93/2024**.
3. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución incidental dentro

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/14/2024.

4. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, proyecto de sentencia del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/14/2024.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación.” - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos.” -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
- - **TESLP/JDC/76/2024 y su acumulado TESLP/JDC/90/2024** - -
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/76/2024 y su acumulado TESLP/JDC/90/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, buenos días, se dará cuenta por conducto del Secretario Jorge Aquileo Vidales." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Aquileo Vidales Elías: "Con su venía, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente de este Tribunal Electoral, se da cuenta con el proyecto de resolución que se propone dentro de los expedientes **TESLP/JDC/76/2024 y su acumulado** el expediente reencauzado **TESLP/JDC/90/2024**, ambos relativos a los Juicios Ciudadanos interpuestos, el primero de ellos por el candidato propietario a la primera regiduría de representación proporcional de Ciudad Valles, S.L.P., por el PRI y, el segundo de ellos por la Candidata a la primera regiduría de representación proporcional de la Candidatura Independiente para dicho Municipio, mediante los cuales se controvierte *"el acuerdo **CG/2024/JUN/321** aprobado con fecha 09 de junio y mediante la cual, el CEEPAC asignó las regidurías de representación proporcional, correspondientes al ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.*

Al efecto, la ponencia **propone confirmar**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo previamente referido, en razón de que, por un lado, en relación con los agravios esgrimidos por el candidato del PRI, como se razona en el proyecto, éstos resultaron inoperantes. Primero, porque para la asignación de regidurías de RP, no resulta aplicable la regla establecida en el artículo 393 fracción I de la Ley Electoral, mediante la cual, a los partidos políticos que obtengan el umbral del 2% de la votación válida

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

emitida se les asignaría automáticamente una regiduría de manera directa, lo cual, no se encuentra regulado de esa forma para el caso de los Ayuntamientos, resultando en consecuencia, legalmente válido y correcto el procedimiento realizado por el CEEPAC para la asignación de las regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Ciudad Valles, en términos del artículo 402 de la Ley Electoral, siendo este procedimiento el dispuesto por el legislador local conforme a la libertad configurativa consignada en la Constitución Federal para tal efecto y; segundo, en relación con el ajuste paritario en la prelación de la lista de regidurías de RP del PRI, éste resulta correcto, al considerar que la integración del Ayuntamiento, una vez realizada la asignación de regidurías conforme al procedimiento referido en el artículo 402 de la Ley Electoral y el artículo 11 de los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024.

El CEEPAC observó que su conformación no resultaba paritaria, realizando el ajuste a la lista de las candidaturas a las regidurías de representación proporcional, entre otras para el PRI, otorgando la regiduría a la segunda formula presentada por ese partido y que fue conformada por el género femenino, lo que se realizó de manera correcta, tomando como referencia el resultado de la votación obtenida para el ayuntamiento de Ciudad Valles y atendiendo a los parámetros legales en la asignación de regidurías a los partidos con derecho a ellas, otorgando así, una regiduría al PRI, la cual, en razón de que fue uno de los partidos que obtuvieron el menor porcentaje de votación en dicha elección es que resulta fundado y justificado el ajuste paritario realizado al referido partido político, pues ello era necesario para garantizar paridad en la integración del Ayuntamiento de Ciudad Valles, en tanto que esto se realiza en la etapa posterior al resultado de la verificación, ya que tras la realización total del ejercicio aritmético de asignación, dicho ajuste habría de recaer respecto del o los partidos políticos con la menor votación valida efectiva, lo que resulta acorde con lo resuelto por la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Sala Superior, en el expediente SUP-REC-1424/2021, en el que se determinó que era correcto realizar las asignaciones conforme al desarrollo integral de la fórmula que establece que, los ajustes correspondientes a la paridad de género, se deben realizar al final de la asignación de curules de representación proporcional, así como iniciar en los partidos políticos que tuvieran la menor votación.

Por otra parte; en relación con los agravios expresados por la Candidata a la primera regiduría de representación proporcional de la Candidatura Independiente, una vez analizados, en el proyecto se concluye que, por un lado, y contrario a lo expuesto por la Candidatura Independiente sí fue considerada en la asignación de una regiduría de representación proporcional conforme a la votación válida emitida; así como también, fueron observados por el CEEPAC, los principios de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres y la regla de paridad al momento de realizar las designaciones; y por otra parte, que la Coalición Juntos Haremos Historia, no se encuentra sobre representada en la integración del Ayuntamiento de Ciudad Valles.

Lo anterior y, en relación con el primero de los agravios, en razón de que, como se expone en el proyecto, el artículo 402 de la Ley Electoral, sí contempla a las candidaturas independientes para la asignación de las referidas regidurías, teniendo como única condicionante el haber rebasado el umbral mínimo del dos por ciento para tener acceso al proceso de designación de las mismas; sin embargo, para la candidatura independiente, esto fue material y jurídicamente imposible de obtener en razón de la votación obtenida por la misma, no obstante que sí cumplió con el umbral mínimo requerido, dicha votación no le otorgó la fuerza suficiente para alcanzar al menos una de las regidurías que se designaron, lo que no impide que al efecto hayan sido observados los principios de igualdad y no discriminación, en tanto que, en cuanto a la integración paritaria del Ayuntamiento, esto se satisfizo al encontrarse, una vez realizados los ajustes paritarios por el CEEPAC, conformando así el Ayuntamiento por siete personas del género masculino y ocho personas del género femenino,

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

atendiendo precisamente a los principios a que hace mención en su medio de impugnación, por lo que no le asistió la razón a la recurrente en ese sentido.

Por otra parte y, del análisis realizado en la integración del Ayuntamiento de Ciudad Valles, resulta improcedente el agravio relacionado con el hecho de que la coalición Juntos haremos historia se encuentra sobre representada; lo anterior siendo que, para dicho Ayuntamiento, al contemplarse once regidurías de representación proporcional a designar, y toda vez que el referido número es impar, el límite máximo de regidores que por ese principio se pueden asignar a un partido político es de cinco, por lo que, bajo esa premisa, es menester hacer mención de que lo que realmente establece la Ley le resulta aplicable a los partidos políticos en lo individual y no como coalición, como se pretendía hacer valer en el medio de impugnación interpuesto, situación que fue observada y realizada de manera correcta por el CEEPAC, atendiendo a lo establecido en el artículo 402 fracción VII, de la ley electoral, pues ningún partido político o candidatura independiente acumula más de las referidas cinco regidurías bajo el principio de representación proporcional, por lo que la integración del Ayuntamiento de Ciudad Valles, se encuentra conformada de manera correcta.

Es cuanto."-----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?.-----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No."-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No"-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es así, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS ----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Aquileo Vidales
Elías: "Con su venia:

UNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **CG/2024/JUN/321**, de fecha 9 de junio, emitido por el CEEPAC. Notifíquese." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "En ese sentido, Secretario de Estudio y cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/92/2024 y TESLP/JDC/93/2024** -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario de los **Juicios Ciudadanos** con números de expedientes **TESLP/JDC/92/2024** y **TESLP/JDC/93/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, se dará cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buen día señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario de acumulación a dictarse en los juicios ciudadanos **TESLP/JDC/92/2024 Y TESLP/JDC/93/2024**.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el proyecto de acuerdo plenario se propone acumular el **Juicio Ciudadano 93/2024 al Juicio Ciudadano 92/2024**, por ser éste último el de mayor antigüedad.

Lo anterior en razón de que se considera que se surte la hipótesis normativa establecida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en tanto que los actores en sus demandas impugnan los mismos actos reclamados, es decir:

El incumplimiento o cumplimiento parcial de la sentencia dictada en el expediente **SM-JDC-416/2024**, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por parte del OPLE, y

El acuerdo **CG/2024/JUN/321** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se asignan a los partidos políticos y candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

Por ese motivo para evitar emitir sentencias contradictorias se estima que lo procedente es que se acumulen los juicios en los términos propuestos.

Es cuenta." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervención, Secretario General de Acuerdos tome la votación respectiva."

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí, con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS ----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Por lo anterior expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Resultó procedente la acumulación oficiosa planteada, por lo que el **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/93/2024** deberá acumularse al Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/92/2024**, por ser éste último el de mayor antigüedad.

SEGUNDO. Notifíquese." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no hay intervenciones, Secretario de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JNE/14/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Proseguimos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución incidental dentro del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/14/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, daremos la cuenta por conducto de la Secretaria Sanjuana Jaramillo Jante." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Buenos días, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente, con su autorización Magistrado Presidente.

Me permito dar la cuenta de la resolución del incidente sobre la calificación de votos reservados en el **Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/14/2024**, promovido por **Alberto Rojo Zavaleta** en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.

La ponencia propone **confirmar** la calificación efectuada por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la sesión permanente del cinco y seis de junio del presente año relativa a la elección del ayuntamiento Alaquines, San Luis Potosí

El actor en esencia se duele que en la sesión de cómputo el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana calificó los votos reservados de manera indebida en tres boletas como votos nulos de las casillas 23 B, 24 B y 26 B, los cuales resultan determinantes dada la diferencia entre el primero y segundo lugar.

Los agravios son infundados, lo cierto es que el Consejo Estatal Electoral realizó el procedimiento conforme a derecho tal y como se explica en el proyecto que se pone a su consideración, en autos se acredita que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizó de manera correcta la calificación de votos reservados.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" -----

----- VOTACIÓN-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "**UNICO. Se confirman** el criterio de la calificación de votos reservados en las casillas 23 B, 24 B y 26 B de la elección de Alaquines, S.L.P.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

Son los puntos resolutivos, Magistradas, Magistrado." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no hay intervenciones, Secretario de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE SENTENCIA** - - - - -
- - - - - **-TESLP/JNE/14/2024** - - - - -
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"Proseguimos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al proyecto de sentencia del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/14/2024**. Como también está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, con su venia, seguirá en la cuenta la misma Secretaria de Estudio y Cuenta." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con su autorización Magistrado Presidente, nuevamente me permito dar la cuenta del **Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/14/2024** promovido por **Alberto Rojo Zavaleta** en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone confirmar lo que fue materia de impugnación.**

El actor en esencia hace valer los agravios siguientes: ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla, en **la casilla 19 Básica**, que se permitió votar a un ciudadano cuyo nombre no aparecía en la lista nominal de electores con fotografía en la casilla 24 B, cambio de sede del cómputo, sin existir causa justificada o de fuerza mayor.

Con relación a la integración de **la casilla 19 básica**, no se advierte que haya desempeñado algún cargo como funcionaria **Maribel Guadalupe Herrera**, para considerar que ejerció presión además de que, como se explica en el proyecto, no se acredita en autos que la misma **sea funcionaria pública con ciertas facultades relevantes y reconocimiento social** para acreditar algún tipo de presión sobre el electorado.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Con relación a la casilla 24 básica, la parte actora alega que una persona se le permitió votar de manera incorrecta, sin embargo, como se explica en el proyecto, la **diferencia** entre el primer y el segundo lugar es **21 votos**, por lo que no se actualiza la determinancia para la anulación de la votación en casilla.

Así, el actor señala que en la casilla 24 básica no es posible generar certeza de quién fungió como presidente, sin embargo, tanto en el encarte como en el acta de escrutinio y cómputo se acredita que **Yesenia Aguilar Sierra** fungió como Presidenta de la mesa directiva de casilla 24 básica, por tanto su agravio es infundado.

Asimismo, el actor refiere que en el acta de escrutinio y cómputo de la **casilla 21 básica** que el nombre de la primera Secretaria Ofelia Castillo y la primera escrutadora Victoriana Sierra y segunda escrutadora María Enedina Olivo, no hay certeza de que dichas personas se encuentren en el encarte, contrario a lo manifestado por el actor en autos se acredita que sí aparecen en el encarte.

Asimismo, el impugnante manifiesta que en la **casilla 29 básica**, la primera Secretaria Martina Hernández, no aparece en el encarte y no existe persona registrada con ese nombre y apellido en la lista nominal

El agravio **resulta infundado**, pues la funcionaria electoral Martina Hernández, **sí aparece** en el encarte, como primera secretaria tal y como aparece en el acta de escrutinio y cómputo con el mismo cargo

Asimismo, con relación al cambio de sede del cómputo, sin existir causa justificada o fuerza mayor **el agravio es infundado**.

Para efecto de dar condiciones de seguridad y certeza, al escrutinio y cómputo de los paquetes electorales por existir mínima diferencia entre el primero y segundo lugar, según resultados del PREP el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó llevar a cabo en las instalaciones sede del Organismo Electoral, **la**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Sesión de Cómputo, referente al Municipio de Alaquines, S.L.P., y en consecuencia entregar la constancia de mayoría a la planilla que resultara ganadora, este Tribunal Electoral encuentra que dicho cambio de se encuentra apegado a derecho, tal como se acredita en autos y se explica en el proyecto que se pone a su consideración.

Por tanto, **los efectos de la sentencia: se confirma** la votación de las casillas 19B, 20B, 21B, 24B y 29B, **se confirman** los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de Alaquines, San Luis Potosí, la entrega de la constancia de validez y mayoría de la elección del ayuntamiento de Alaquines, S.L.P. a la planilla de la coalición integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Morena.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras
Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el
proyecto." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo
que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de
Presidente:** "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta,
le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta que dé lectura de los
puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con
su autorización, se resuelve:

ÚNICO. Se confirman los resultados contenidos en el acta de
cómputo municipal de Alaquines, San Luis Potosí.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

Son los puntos resolutivos, Magistradas, Magistrado." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretaria de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar para esta sesión." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias Secretario, al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida las 11:28 once horas con veintiocho minutos del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 42
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 42 cuarenta y dos, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 treinta de julio de 2024 dos mil veinticuatro.